



¿Pueden ejercer en educación profesionales que no tengan formación pedagógica?

Solange Gorichon
Académica Facultad de Educación

Si se pensara en cualquier profesión, ¿se aceptaría que una persona que estuviera vinculada, por ejemplo, al área de salud sin ser médico ejerciera como médico?, o una persona, vinculada al área de la ingeniería, sin ser ingeniero, construyera una obra civil de gran envergadura?

La paradoja, es que en educación sí existen profesionales que ejercen sin una formación pedagógica y se encuentran en las aulas realizando clases en una disciplina vinculada al currículum escolar. El debatible y controversial artículo 46 g de la ley 20.370 (LGE) establece que una persona idónea para ejercer la docencia podría ser un profesional que posea un título o licenciatura de al menos 8 semestres, de una universidad acreditada, en un área afín a la especialidad que imparta. La discusión, sin duda, versa acerca de cuáles son las competencias que definen a un profesor. Si cualquier persona con dominio en algún área del conocimiento del currículum escolar hace clases, lo que se está concibiendo es el desconocimiento del componente pedagógico de la enseñanza y de los saberes pedagógicos que debiera poseer.

Hoy en día existe un importante acumulo de evidencias empíricas que indican que la calidad de los docentes y de su enseñanza es el factor más importante para explicar los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Por lo tanto, se requiere la presencia de un cuerpo de docentes bien calificados y competentes, condición que permite, sin duda, la obtención de una educación de calidad.

Por otro lado, existe numerosa literatura en relación a los conocimientos y campos de dominios que debiera manejar un docente. Según Schulman (2001), concurren una serie de saberes que el profesor debe comprender y desarrollar, para que a su vez los estudiantes puedan entender, y por tanto, aprender: conocimiento de la materia o disciplina, conocimientos pedagógicos generales, conocimiento del currículum, conocimiento pedagógico de la materia o cómo se debe enseñar ésta; conocimiento de los estudiantes y sus características y del contexto educacional. Según este autor, el proceso de enseñanza se inicia necesariamente en una circunstancia en que el docente no sólo comprende aquello que se ha de aprender, sino también, cómo se ha de aprender y cómo se debe enseñar.



Paquay (2005), también aporta en la definición de ciertas características que debiera tener un docente profesional, tales como su capacidad de analizar situaciones complejas apoyándose en criterios y fundamentos provenientes de marcos investigativos; elegir de forma consciente y deliberada las estrategias que mejor se adapten a los objetivos y exigencias del contexto; seleccionar los medios más adecuados (conocimientos, técnicas, instrumentos) y poder brindarlos y organizarlos en forma de dispositivos para el aprendizaje de los estudiantes; analizar las propias acciones y los resultados de las mismas; y seguir aprendiendo lo largo de toda su carrera profesional.

Por otro lado Tardif (2001), hace alusión a los distintos tipos de saberes que debe manejar un docente, aquellos relacionados con saberes profesionales que son transmitidos por las instituciones formadoras o de actualización o profesionalización docentes; disciplinares, que corresponden a los saberes de las diferentes disciplinas y campos del conocimiento; curriculares, relacionados con los objetivos, contenidos e intencionalidades que el sistema educativo y las instituciones escolares definen y seleccionan como aquellos saberes sociales, provenientes de la propia cultura; experienciales, aquellos que se van acumulando producto de la experiencia del trabajo cotidiano y la reflexión sobre la práctica educativa, al que finalmente se relacionan con la representación que se posee de la actividad educativa.

Y finalmente, en Chile la creación de Marco para la Buena Enseñanza (2003), hace alusión a todas las responsabilidades que un profesor o docente debe desplegar en su trabajo diario, tanto en los referidos al aula como en la escuela y su comunidad. Este documento explicita y ejemplifica los conocimientos y capacidades requeridas en la profesión docente, a través de la definición de sus cuatro dominios¹ que hacen referencia a la preparación de la enseñanza; la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje; la enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes y finalmente, a las responsabilidades profesionales.

Volviendo a la pregunta inicial, acerca si es necesario que un profesional requiera de una formación pedagógica para ejercer como docente: todas las evidencias empíricas afirman que el dominio disciplinar no es suficiente y que se requiere del dominio de distintos saberes. Al respecto, existe evidentemente una contradicción entre lo que se promulga en el artículo 46 g de la LGE y el marco que define y establece lo que los docentes chilenos deben conocer, saber hacer y ponderar, a partir de éste, cuán bien lo hace cada uno en el aula y en la escuela. Sin duda, el artículo 46 g de la LGE desconoce el carácter profesional del ejercicio docente y va absolutamente en contra del horizonte del nuevo sistema de desarrollo profesional docente.

A un grupo de profesionales que actualmente están trabajando en el sistema escolar, que poseen conocimiento disciplinar y se encuentran estudiando pedagogía se les consultó acerca de cuán importante es la formación pedagógica para poder ejercer. Los docentes entrevistados opinan que la formación pedagógica es indispensable.



“Pasamos muchas cosas en el aula y que no se pueden resolver sin tener la pedagogía...” “Siento que estudiar pedagogía me da mucho más sentido a lo que hago a lo mejor aquello que hacía por intuición...el rodaje que uno tiene va ayudando, pero sin duda la pedagogía es fundamental para poder ejercer, no basta con la disciplina”.

Por otro lado, manifiestan que en el proceso que actualmente se encuentran de su formación pedagógica, la concepción acerca del enseñar y aprender ha cambiado sustancialmente.

“He comenzado a ver las cosas de otro punto de vista, preguntarme por qué hago las cosas...tomar más en cuenta a los adolescentes, entenderlos”...” “Hay cosas que uno tiene que conocer de trasfondo, preguntarnos qué pasa en el aula, entender sus contextos, saber en qué puedo contribuir a los estudiantes”... “Ahora les pregunto si están aprendiendo, si entienden, ya no paso materia”.

Las opiniones de estos profesionales es clara, el dominio de la disciplina no es suficiente, pero ellos quieren seguir ejerciendo como docentes y han optado por una formación pedagógica que les permita ejercer mejor su labor.

El proyecto de Ley para una Nueva Carrera Docente, impulsada por el Ministerio, en relación al artículo 46 g, pone evidentes restricciones a aquellos profesionales que actualmente están ejerciendo docencia o han sido habilitados para ello: deberán complementar su formación pedagógica para poder ejercer y tendrán un tiempo establecido para ello. Sin duda, sería un gran avance que se apruebe la derogación del artículo 46 g y que efectivamente el ejercicio de la docencia lo realicen personas que posean un fuerte dominio de saberes pedagógicos, didácticos y disciplinares, calificadas, idóneas y preparadas para ello.

Actualmente existen zonas y regiones de nuestro país que no poseen suficientes docentes de especialidad y han tenido que ocupar dichas plazas con licenciados o profesionales. Si bien, el contar con dichos profesionales se advierte como una necesidad y no se puede, en esos casos, negar la posibilidad que puedan ejercer la docencia, de igual manera deben recibir una formación pedagógica adecuada para que puedan hacerlo, que complemente su formación disciplinar. En ningún caso se debe permitir que plazas docentes sean cubiertas por licenciados habiendo docentes de especialidad disponible. Ningún profesional debiera enseñar si no tiene la formación pedagógica y sin antes estar habilitado para ello.

La actual propuesta de Ley para una nueva carrera docente puede ser muy atractiva para profesionales de excelencia que tengan vocación pedagógica o vean a la educación como un campo laboral de desarrollo, pues ofrece, entre otras, la construcción de una carrera docente más atractiva, aumento de remuneraciones, acompañamiento en el inicio de su ejercicio docente y también, exigencias y requerimientos para la formación inicial, tales como la mejora de las



propuestas formativas ofrecidas por las universidades, mayores requisitos de ingreso y selección para estudiar carreras de pedagogía.

Bibliografía

- Ley General de Educación N° 20.370. Año 2009.
- MINEDUC (2003) Marco para la Buena Enseñanza. En <http://www.docentemas.cl/documentos.php>
- MINEDUC (2015). Proyecto de ley de Política Nacional Docente. En: <http://reformaeducacional.mineduc.cl/pnacdocente/documentos/>
- Paquay, Leopold et al (2005) La formación profesional del maestro: estrategias y competencias. México: Fondo Cultura Económica
- Pérez García, M (2008). Competencias adquiridas por los futuros docentes desde la formación inicial. Revista de Educación N°347. Septiembre-diciembre 2008, p. 343-367. Versión digital. En <http://www.revistaeducacion.mec.es/re347/re347.pdf>
- Perrenoud, Philippe (2005) Diez nuevas competencias para enseñar. Barcelona: Grao.
- Schulman, L (2001). Conocimiento y enseñanza. Ensayo. Estudios Público, 83.
- Tardif, M. (2004). Los saberes del docente y su desarrollo profesional. Madrid: Narcea

ⁱ Los cuatro dominios del Marco de la Buena Enseñanza hacen alusión a todas las responsabilidades que un profesor debe emprender en el desarrollo de su trabajo diario. Estos cuatro dominios aluden a: preparación de la enseñanza, creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes y responsabilidades profesionales.